

El Área de Trámite Documentario
y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que
esta fotocopia es idéntica a su original que se
ha tenido a la vista

Lima, 03 OCT. 2019



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Resolución de Secretaría General No. 026 - 2019-AGN/SG

Lima, 02 OCT. 2019

VISTO: el Informe N° 102-2019-AGN/SG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura, encargado de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, establece que *"el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público, autonomía económica, administrativa y financiera. Constituye un pliego presupuestal"*;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, con el propósito de alcanzar la promoción en el Perú de una Administración Pública realmente eficiente que este enfocada en los resultados y que logre mejorar la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización refiere que la Autonomía Administrativa es: *"La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"*; mientras que el inciso 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, dispone que: *"Son Actos de administración interna de las entidades los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, dispone que *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, a través del Informe N° 102-2019-AGN/SG-OPP, del 12 de setiembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la conformación del Equipo de Trabajo de Cooperación Internacional dentro de dicha Oficina, con la finalidad de incrementar y aprovechar las oportunidades de cooperación y gestión de recursos en beneficio del Archivo General de la Nación;



El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima,

03 OCT. 2019

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Que, de acuerdo al Glosario de Términos de los Lineamientos de Organización del Estado, el Equipo de Trabajo se define como "un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (...)"; y considerando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado las funciones del Equipo de Trabajo de Cooperación Internacional y a sus integrantes, resulta necesario conformar el mismo;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento: el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformar al interior de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Equipo de Trabajo de Cooperación Internacional, el mismo que está integrado por las siguientes servidoras:

N°	Integrantes	Cargo
1	Carmen Milagros Salazar Rojas	Supervisor
2	Juana Sonia López Arroyo	Miembro

Artículo 2. El Equipo de Trabajo de Cooperación Internacional tiene las siguientes funciones:

- Elaborar informes y emitir opinión técnica en el marco de la normatividad vigente, relacionada a temas de cooperación nacional e internacional.
- Coordinar con los órganos del Archivo General de la Nación la programación y gestión de la demanda de cooperación técnica y económica que se requiera en el marco de los acuerdos y/o convenios suscritos por el Estado Peruano.
- Efectuar el monitoreo, seguimiento y evaluación de convenios bilaterales e internacionales, públicas y privadas de cooperación técnica y económica en el marco de las competencias del Archivo General de la Nación.
- Realizar las coordinaciones con la Unidad Técnica del programa de Apoyo al Desarrollo de los Archivos Iberoamericanos – ADAI de cooperación iberoamericana, todo lo concerniente a los proyectos archivísticos.
- Las demás funciones que le encargue el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a los interesados.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

ABG CARLOS A. PERALTA FAJARDO
Secretario General

